

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
242 DEL 13 DE JULIO DE 2023**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CONTRATISTA: DELFINS PRODUCTIONS S.A.S

NIT 811036912-1

REPRESENTANTE LEGAL FERNEY DE JESÚS MACHADO GRISALEZ

CC 71.226.177

OBJETO: APOYO A LA GESTION DE TIPO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL II FESTIVAL DE LA MUSICA POPULAR "EL REY DEL DESPECHO" QUE PERMITIRA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA.

VALOR: SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L. (\$72.468.000)

VIGENCIA: 2023

PLAZO: 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD

DISPONIBILIDAD: 407 DEL 07 DE JULIO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO ANDRÉS VELÁSQUEZ SERNA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.765.779, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 006 del 9 de junio de 2020, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **FERNEY DE JESÚS MACHADO GRISALEZ**, con CC71.226.177, en calidad de representante legal de **DELFINS PRODUCTIONS S.A.S**, con NIT 811036912-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.



Conforme con lo anterior se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a APOYO A LA GESTION DE TIPO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL II FESTIVAL DE LA MUSICA POPULAR “EL REY DEL DESPECHO” QUE PERMITIRA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA. De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la administración y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y apoyar la gestión para alcanzar todos los objetivos propuestos en el contrato y relacionados en el presente estudio.
2. Apoyo logístico para el desarrollo de la semifinal y final del II **FESTIVAL DE LA MUSICA POPULAR “EL REY DEL DESPECHO”** de acuerdo a la siguiente descripción:

Descripción	Cant.	V/Unit	Total
Juzgamiento del concurso	3	\$ 2.400.000	\$ 7.200.000
Realización de videos promocionales, animación y promoción del festival.	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
Show Central Artista 01	1	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
Show Central Artista 02	1	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
Show Central Artista 03	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
Show Central Artista 04	1	\$ 3.600.000	\$ 3.600.000
Show Central Artista 05	1	\$ 3.600.000	\$ 3.600.000
Show Central Artista 06	1	\$ 10.800.000	\$ 10.800.000
Reconocimiento, trofeos	3	\$ 420.000	\$ 1.260.000
Logistica general del evento: Tarima, luces, pantalla, techo, sonido, talento humano, etc.	1	\$ 34.608.000	\$ 34.608.000
Gran total			72.468.000

DETALLE DE HORARIO PRESENTACIÓN DE ARTISTAS

VIERNES 28 DE JULIO	
HORA	ARTISTAS
7:00 P.M. – 7:30 P.M.	ACTOS PROTOCOLARIOS
7:30 P.M. – 10:30 P.M.	GALAS INDIVIDUALES DE ARTISTAS
10:30 P.M. – 12:00 P.M.	PRESENTACION ARTISTA 1
SABADO 29 DE JULIO	
HORA	ARTISTAS
4:00 P.M. – 6:00 P.M.	Festivalito “Talentos Locales” (niños y niñas)
7:00 P.M. – 8:30 P.M.	Batalla de Dúos
8:30 A 9:30 P.M.	Gala 7 semifinalistas
9:30 P.M. A 10:30 P.M.	GALA FINAL DEL FESTIVAL (ARTISTA 2, 3 Y 4)
10:30 P.M. A 11:30 P.M.	PRESENTACIÓN ARTISTA 5
11:30 P.M. A 1:00 A.M.	PRESENTACIÓN ARTISTA 6

- Atender la logística general del evento: Tarima, luces, pantalla, techo, sonido por dos días el 28 y 29 de julio de 2023.
- Realizar las actividades atendiendo las sugerencias del supervisor del contrato
- Presentar una propuesta de artistas locales, regionales y nacionales que promuevan la cultura y fortalezcan los fines de la presente contratación.
- Dar oportuno aviso al CONTRATANTE de cualquier circunstancia que dificulte o impida la adecuada ejecución del contrato.
- Atender las indicaciones del CONTRATANTE
- Presentar informes periódicos sobre las actividades realizadas al supervisor designado, con el fin de ejercer el deber de la revisión consagrado en la ley (Art.4 de la Ley 80 de 1993).
- Presentar constancia mensual de los respectivos pagos en Salud y Pensiones, requisito indispensable para efectuar los pagos pactados.
- Presentar la afiliación a riesgos laborales, la cual es obligatoria para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios.
- Cumplir con las actividades que se indiquen en los planes de mejoramiento de conformidad con la supervisión del contrato.

DEL MUNICIPIO.

1. Contribuir en la realización de las actividades que integran el objeto y alcances del contrato
2. Entregar y Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato
3. Cumplir con todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto convenido.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato
5. Expedir las autorizaciones que se requieran.
6. Realizar los pagos de conformidad con lo establecido.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato será por la suma SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L. (\$72.468.000)

Los pagos se realizarán de manera:

Pago anticipado correspondiente al 50% del valor del contrato, previa presentación de la proyección de artistas, y carta de manejo o compromiso de estos para presentarse.

Pago del 50% del valor del contrato, una vez se presente los artistas y se culmine las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 1. Como requisito para el pago el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el Supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante el mes de corte.

PARAGRAFO 2. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del municipio de San Jerónimo.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: Treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar disponibilidad

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión,



se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: Para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá constituir garantía única a favor del **MUNICIPIO** y a su cargo, en los términos de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Ley 489 de 1998, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que ampare el siguiente riesgo, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

DE CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas del convenio. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del convenio y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuyera o agotare.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del convenio y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Por una suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el tiempo de la duración del convenio y un año más.

GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO: el valor de esta garantía es por el 100% del monto pagado de forma anticipada. Y debe estar vigente por el término del contrato y 4 meses más.

PARÁGRAFO 1: Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL



CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:

El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 407 del 07 de julio de 2023, rubro 00933011229621023104109 (Eventos artísticos, académicos, culturales y de esparcimiento ciudadano: desarrollados 72.468.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por YURLEY NATALIA BERRÍO BERRÍO, en su calidad de Secretaria de Educación, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.



PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario - RUT, Antecedentes Disciplinarios, Boletín de Responsables Fiscales, Estampillas, Disponibilidad y Registro Presupuestal, Examen pre ocupacional ARL, aportes a seguridad social, y los demás que se llegaren a anexar.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato requiere de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

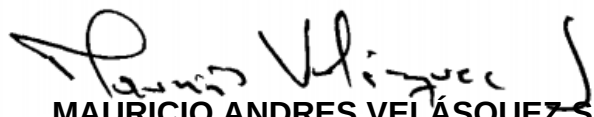
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vaya a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244 y decreto 1601 de 2022 y demás normas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

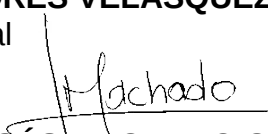
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Jerónimo

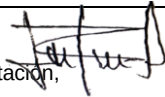
De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Jerónimo a los trece (13) días del mes de julio de 2023



MAURICIO ANDRES VELÁSQUEZ SERNA
Alcalde Municipal



FERNEY DE JESÚS MACHADO GRISALEZ
Rep. Legal DELFINS PRODUCTIONS S.A.S

Proyectó: Yurley Natalia Berrio Berrio Secretaría de Educación, Deporte y Cultura	Revisó: Juan Felipe Sierra Abogado Asesor de contratación, 	Aprobó: Yurley Natalia Berrio Berrio Secretaría de Educación,
--	---	---